



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos

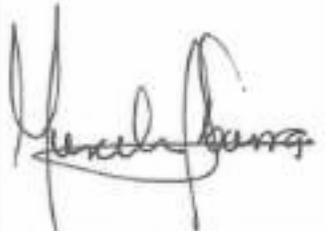
MAYO 2019

PUEBLA

Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos

CLAVE: MPC11821/RLIN/SDS/070/240519

AUTORIZACIONES:

<p>Marcela Ibarra Mateos</p>  <p>Secretaria de Desarrollo Social</p>	<p>Ernesto Antonio Aguilar Cabrera</p>  <p>Director de Promoción y Participación Social de la Secretaría de Desarrollo Social</p>	<p>Mario David Riveroll Vázquez</p>  <p>Contralor Municipal</p>
---	--	--

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Índice	Página
I. Objetivo	4
II. Alcance	4
III. Definiciones	5
IV. Objetivos del Programa	6
IV.1 Objetivo General	6
IV.2 Objetivos Específicos	7
V. Cobertura y Población Objetivo	7
VI. Requisitos de elegibilidad	7
VII. Procedimiento de selección de grupos o personas beneficiarias, Operación y Ejecución del Programa	7
VIII. Instancias Participantes	9
IX. Del Comité de Participación Social	11
X. Del Comité Técnico	11
XI. De los apoyos	13
XI.1 Montos de los apoyos	13
XI.2 Acciones no utilizadas	15
XI.3 Derechos, Obligaciones, Sanciones y Causas de Cancelación de Apoyos	15
XII. Perspectiva de Género	16
XIII. Indicadores	16
XIV. Seguimiento, Control y Auditoría	17
XIV.1 Seguimiento y monitoreo	17
XIV.2 Control y Auditoría	17
XIV.3 Evaluación	17
XV. Blindaje Electoral	17
XVI. Transparencia y difusión de los Lineamientos	18
XVII. Vigencia	18
TRANSITORIOS	19

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC11821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla; 2, 3, 77, 78, fracción IV, 79, 84, y 92 fracciones I, V y VII; 94, 96 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 7 y 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, así como por lo dispuesto en el Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2018- 2021; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA TODOS

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las disposiciones operativas con la finalidad de contar con un instrumento normativo que permita la ejecución de las acciones del programa “Bienestar Para Todos” utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y con el más alto nivel de transparencia.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del H.

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC11821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Cabe señalar que las observaciones y/o modificaciones que se realicen por parte de la Contraloría Municipal no eximen a esta unidad administrativa de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Acta Entrega-Recepción:** Instrumento jurídico mediante el cual se hace constar la terminación y entrega de los trabajos o apoyos, refiriendo la documentación comprobatoria de la acción.
- b) **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.
- c) **Bienestar social:** Condiciones que conllevan a un estado de satisfacción de las personas que integran una comunidad.
- d) **Comité de Participación Social:** Mecanismo conformado por personas beneficiarias del programa, para la organización y participación en actividades que tengan por objeto la identificación de problemáticas comunitarias, la planeación y gestión de alternativas de solución y el seguimiento a las metas y a la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.
- e) **Comité Técnico:** Órgano colegiado integrado por servidores públicos que analizan y, en su caso, autorizan las propuestas de apoyos o acciones.

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

- f) **Contraloría:** Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.
- g) **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos.
- h) **Personas beneficiarias:** Conjunto de personas que serán favorecidas directa o indirectamente por la ejecución de alguna acción específica derivada del Programa.
- i) **Programa:** Programa Bienestar para Todos.
- j) **Proyecto:** Solicitud de mejora, que permita ayudar a crear condiciones de bienestar social en la colonia, unidad habitacional, barrio y/o junta auxiliar a la que pertenece la persona solicitante.
- k) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.
- l) **Tesorería:** Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.
- m) **URP:** Unidad Responsable del Programa, la Dirección de Promoción y Participación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.

IV.OBJETIVOS DEL PROGRAMA

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Atender de una manera focalizada las demandas de la población en materia de bienestar para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan dentro del municipio, a partir del acercamiento de servicios públicos o toda acción que contribuya a este fin.

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. El programa tiene como objetivo realizar acciones para:

- a. Beneficiar y contribuir a lograr el bienestar social de los grupos vulnerables y los pueblos originarios, priorizando la perspectiva de género y respetando los derechos humanos.
- b. Entregar apoyos de beneficio comunitario que contribuyan a fomentar un desarrollo social, integral y a construir una comunidad participativa, incluyente, tolerante, segura, sustentable y en armonía con el medio ambiente.
- c. Incidir en la mejora de la calidad de vida, servicios y la convivencia comunitaria en el municipio de Puebla.

V. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 6. El programa operará en las localidades del municipio de Puebla. Su población objetivo serán los grupos o personas que las habitan y que son socialmente vulnerables y marginados, así como considerando la perspectiva de género en la aplicación y aprobación de las acciones.

VI. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7. Para que las personas beneficiarias reciban el apoyo deberán observar lo siguiente:

- d. Que los apoyos que se soliciten sean de beneficio comunitario o que contribuyan a lograr el bienestar social en el municipio de Puebla;
- e. Que exista la conformación de un Comité de Participación Social; y
- f. Que exista compromiso por escrito por parte del Comité de Participación Social sobre la ejecución de la acción.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE GRUPOS O PERSONAS BENEFICIARIAS, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8. Los grupos o personas beneficiarias serán seleccionados mediante el

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

procedimiento siguiente:

a) Los grupos o personas interesadas deberán presentar solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría de Desarrollo Social describiendo la colonia, unidad habitacional, barrio y/o junta auxiliar a la que pertenece.

En dicha solicitud se deberá hacer una breve descripción del proyecto, colocando fecha, domicilio, teléfono y firma autógrafa o huella digital. De igual forma se deberá adjuntar en copia simple a la solicitud, la siguiente documentación:

- Credencial de elector;
- CURP;
- Comprobante domiciliario;
- En su caso, escrituras o constancia de posesión emitida por la autoridad competente; cuando sea procedente de acuerdo al proyecto.
- Nombre del proyecto de la acción o solicitud del apoyo correspondiente.

b) Una vez recibida la solicitud se turnará a la URP con la documentación anexa, a fin de que se realice la visita para valorar la viabilidad del apoyo y, en su caso, conformar el Comité de Participación Social y el expediente técnico;

c) Una vez determinada la viabilidad del apoyo, la URP envía los expedientes para su valoración al Comité Técnico;

d) El Comité Técnico recibe el expediente; determina la aprobación o negativa de los apoyos y comunica la resolución a la URP;

e) La URP elabora un oficio de notificación a la persona solicitante informándole el sentido del dictamen emitido por el Comité Técnico;

f) En caso de ser favorable el dictamen, la URP se coordinará e informará a las personas beneficiarias el procedimiento para la entrega de los apoyos;

g) Entregados los apoyos, la URP realizará visitas para verificar los avances de la

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

aplicación de los mismos;

h) La URP integra y resguarda el expediente técnico, que está conformado por:

1. Solicitud de la persona interesada;
2. Acta constitutiva del Comité de Participación Social para la ejecución de las acciones;
3. Carta compromiso del Comité de Participación Social para la correcta ejecución de las acciones;
4. Copias de identificación oficial de cada una de las personas integrantes del Comité de Participación Social;
5. Carta de viabilidad de la acción y/o apoyo, emitida por la Dirección de Promoción y Participación Social;
6. Carátula de datos generales;
7. Concentrado de aportaciones;
8. Números generadores de la acción o concepto;
9. Croquis de micro y macro localización de la localidad;
10. Reporte fotográfico; y
11. Acta entrega recepción de apoyos.
12. Acta entrega recepción de conclusión de la ejecución de las acciones.

i) Los apoyos deberán estar aplicados a más tardar el último día del ejercicio fiscal de que se trate; y

j) La URP realizará la verificación a la ejecución de las acciones y/o apoyos realizados.

VIII. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 9. Para efectos de los presentes Lineamientos se considerarán como instancias participantes las siguientes:

- a) **Instancia ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Social Municipal a través de la Dirección de Promoción y Participación Social.
- b) **Instancia normativa:** La Secretaría de Desarrollo Social es la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y para resolver los

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC11821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

casos no previstos en los mismos.

- c) **La URP;** Dirección de Promoción y Participación Social.
- d) **Comité de Participación:** Grupo de personas beneficiarias que participará, vigilará y dará seguimiento a la ejecución del programa.

Artículo 10. La URP tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La promoción y coordinación social y técnica de las acciones;
- b) Integración de los expedientes técnicos y unitarios;
- c) Tramitar las solicitudes verificando la viabilidad técnica, social y presupuestal de los apoyos;
- d) Emitir las declaraciones de viabilidad de los apoyos;
- e) Remitir al Comité Técnico el expediente técnico de los proyectos que cumplan con los requisitos y sean viables para su aprobación;
- f) Designar un número de acción aprobado por el Comité Técnico;
- g) Dirigir y verificar social y técnicamente la ejecución de la acción y/o apoyo hasta el momento de su conclusión;
- h) Evitar la duplicidad de acciones;
- i) Elaborar las minutas del Comité Técnico;
- j) Integrar el padrón de personas beneficiarias de los proyectos ejecutados con motivo de la aplicación del programa, resguardar el mismo y atender la normatividad aplicable;
- k) Elaborar y presentar al Comité Técnico un informe mensual detallado y pormenorizado de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos, hasta su debida conclusión;
- l) Elaborar el acta entrega recepción y coordinar la firma de la misma;
- m) Recibir dudas y/o inconformidades por parte de las personas beneficiarias, y en su caso, dar aviso a la Contraloría Municipal para los efectos que procedan en el ejercicio de sus funciones;
- n) Socializar y difundir entre las personas beneficiarias las acciones derivadas del presente Programa;
- o) Incluir en toda la documentación y en la difusión del programa, la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*; y
- p) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus funciones y de los presentes Lineamientos.

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

IX. DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 11. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos, además de promover la participación social, se creará un Comité de Participación Social, coadyuvando a fortalecer la implementación del programa en beneficio de la población; el cual estará integrado por:

- a) Presidente o presidenta
- b) Secretario o secretaria
- c) Vocal 1
- d) Vocal 2
- e) Vocal 3

Las personas integrantes del Comité de Participación Social serán designadas a través de votación por parte de una asamblea de beneficiarios.

Artículo 12. El comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar y dar seguimiento a las acciones aprobadas en el programa.
- b) Realizar reportes del avance y término de la acción que se esté ejecutando.
- c) Informar a la población sobre los proyectos realizados.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por la URP.
- e) Cumplir con el compromiso adquirido para la ejecución del proyecto o acción.
- f) Vigilar el correcto, adecuado y transparente uso de los recursos aprobados para la acción que se ejecute.

X. DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 13.- Para la correcta planeación, aprobación y asignación de los apoyos se constituirá un Comité Técnico, el cual estará integrado por:

- a) **Presidenta o presidente:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- b) **Secretaria o secretario:** Titular de la Dirección de Promoción y Participación Social, adscrito a la Secretaría.
- c) **Vocal:** Titular de la Dirección de Programas Sociales adscrito a la

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Secretaría.

d) **Comisaria o comisario:** Representante de la Contraloría Municipal.

e) **Invitado Permanente:** Representante de la Dirección de Atención Ciudadana adscrita a la Secretaría Particular de la Oficina de Presidencia Municipal

Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, excepto la comisaria o comisario y el invitado permanente que solo tendrán derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias podrán nombrar a una persona representante suplente, para sustituirle en sus ausencias.

La presidenta o presidente del Comité Técnico podrá ser suplido por la persona titular de la secretaría técnica, o por la persona que aquella o aquel designe formalmente.

Artículo 14. El Comité Técnico sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, durante el periodo de operación del programa, debiendo ser convocadas por la presidenta o presidente para las sesiones ordinarias con tres días de anticipación y con 24 horas de anticipación para las extraordinarias.

Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos emitidos por las personas integrantes y en caso de empate la presidenta o presidente tendrá el voto de calidad. Los acuerdos que se tomen, deberán asentarse en las minutas correspondientes.

Artículo 15. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y validar las propuestas de acciones y/o apoyos;
- b) Autorizar los recursos de las acciones y/o apoyos, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- c) Verificar que la selección de proyectos y/o apoyos se lleve a cabo bajo los criterios de objetividad, transparencia y temporalidad;
- d) Aprobar modificaciones técnicas y presupuestales a las acciones

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

autorizadas;

- e) Aprobar la conclusión de los proyectos, a propuesta de la Dirección de Promoción y Participación Social;
- f) Aprobar proyectos integrales que conjunten el monto de hasta tres acciones y/o apoyos para lograr el bienestar social; y
- g) Verificar que las propuestas de acciones y/o apoyos, eviten cualquier práctica discriminatoria respetando en todo momento la diversidad y el reconocimiento de origen étnico, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que pueda evitar la promoción de un desarrollo equitativo y de respeto a las diferencias.

Artículo 16. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión del Comité Técnico en la que se lleve a cabo la aprobación de las acciones y/o apoyos, la URP deberá notificar a las personas beneficiarias de los proyectos aprobados.

XI. DE LOS APOYOS

Artículo 17. Los apoyos se podrán articular con otras acciones y programas de gobierno federal, estatal y municipal para cumplir con los objetivos de los programas sectoriales de desarrollo social.

Los apoyos serán materiales o en especie y su ejercicio está sujeto a las disposiciones de control aplicables.

XI.1 MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 18. El monto de los apoyos materiales podrá ser hasta por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y estará sujeto a la acción a desarrollar, especificada en el expediente correspondiente y a la suficiencia presupuestal con la que cuente el ayuntamiento.

Todos los proyectos que se atiendan deberán contar con una carta-compromiso del Comité de Participación Social en la cual se establezca la conclusión de la acción en el plazo acordado.

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC11821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Artículo 19. La Secretaría será la instancia encargada de la liberación de las acciones y/o apoyos, previo cumplimiento de los requisitos ante la Secretaría de Administración y/o Tesorería Municipal.

Artículo 20. Excepcionalmente podrá realizarse la entrega de apoyos en especie hasta por la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, sujetándose al procedimiento establecido en los presentes Lineamientos, pudiendo eximir de algunas partes del procedimiento cuando se trate de casos de emergencia o contingencia para atender a la población que haya sido afectada por cualquier tipo de siniestro que determine la autoridad competente.

El Comité Técnico en sesión extraordinaria establecerá y priorizará las zonas de atención para efectuar las acciones a fin de beneficiar a la población afectada.

Artículo 21. Los gastos de operación de orden social podrán ser hasta por el 5% del presupuesto aprobado para el programa y en apego a la normativa aplicable.

Artículo 22. Para la comprobación del gasto se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) La comprobación de la acción y/o apoyos estará a cargo del ejecutor de la acción.
- b) Será corresponsable de la comprobación de las acciones y/o apoyos, la URP;
- c) Las aportaciones en especie deberán ser cuantificadas monetariamente en el formato correspondiente y serán comprobadas con actas entrega recepción debidamente llenadas;
- d) Los gastos de operación serán comprobados con las facturas que cumplan con los requisitos fiscales y/o contratos; y
- e) La comprobación deberá acompañarse de un reporte fotográfico que acredite la ejecución de la acción y/o apoyos.

Artículo 23. Las instancias participantes en las acciones y la Contraloría Municipal, suscribirán un Acta Entrega Recepción con el Comité de Participación

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC11821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Social como receptor de los beneficios.

Las personas beneficiarias serán los responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de las acciones y/o apoyos.

XI.2 ACCIONES NO UTILIZADAS

Artículo 24. Se deberá reintegrar a la Secretaría las acciones y/o apoyos que no se hubiesen ejercido, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal que se trate o hasta el término establecido por el Comité Técnico.

XI.3 DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y CAUSAS DE CANCELACIÓN DE APOYOS

Artículo 25. Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría;
- b) Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- c) Recibir atención y apoyo sin costo alguno; y
- d) La reserva y confidencialidad de su información personal, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 26. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar la información indispensable que les requiera la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos para la debida integración del expediente que permita la ejecución del apoyo;
- b) Cumplir con las responsabilidades adquiridas de la carta compromiso para la ejecución de proyectos o acciones, y

Artículo 27. Serán causas de cancelación de los apoyos las siguientes:

- a) Cuando el Comité de Participación Social o las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Lineamientos;

- b) Cuando la Secretaría, el Comité Técnico, la URP o las instancias encargadas de la verificación de la aplicación de los recursos detecten desviaciones de los mismos; y
- c) Cuando se detecte que las personas solicitantes realizaron los trámites proporcionando información y documentación falsa.

Artículo 28. Si el Comité de Participación Social o las personas beneficiarias no cumplen con las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos o no se presente la información de comprobación del buen uso y la justificación de la acción y/o apoyo, se aplicarán lo siguiente:

- a) Suspensión del apoyo;
- b) Cancelación total; y
- c) Notificación a la Tesorería y Contraloría municipales para el posible reintegro total del apoyo con intereses.

XII. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 29. En el ámbito de su competencia, el programa incorporará la perspectiva de género para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

XIII. INDICADORES

Artículo 30. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del programa, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del municipio.

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

XIV. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

XIV.1 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 31. Con el objeto de mejorar la operación del programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento y monitoreo del mismo, observando los presentes Lineamientos.

XIV.2 CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 32. Las instancias ejecutoras estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrán ser auditadas por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

Las instancias ejecutoras y la URP efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

XIV.3 EVALUACIÓN

Artículo 33. Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa.

Artículo 34. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

XV. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 35. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XVI. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 36. Los presentes Lineamientos, serán publicados en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.

XVII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y serán vigentes hasta la total conclusión del programa sin que exceda del 31 de diciembre de 2019.

	Lineamientos para la Operación del Programa Bienestar para Todos	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/070/240519
		Fecha de elaboración: 24/05/2019
		Fecha de modificación: 24/05/2019
		Núm. de revisión: 01

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos, dejan sin efectos los Lineamientos para la Operación del Programa “Progreso a la Puerta de tu Casa”, expedidos en fecha catorce de septiembre de dos mil quince, con número de clave MPUE1418/RLIN/SDS07/028-A/140915, otorgada por la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.